



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 1614

### POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2155 DEL 30 DE JULIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2155 del 30 de julio de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), identificada con NIT. 860.515.036-6, domiciliada en la Carrera 72 N No. 34-70 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad y representada legalmente por el Señor REINALDO OLARTE GUTIÉRREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.577.239 expedida en Barbosa (Santander), empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 133 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la anterior Resolución fue notificada en forma personal al Señor REINALDO OLARTE GUTIÉRREZ, el día 31 de julio de 2007, quedando ejecutoriada el 8 de agosto de 2007.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

Que la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER22540 del 4 de junio de 2008, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 1035 del 19 de enero de 2010, el cual concluyó:

(...)

### 4.1 Evaluación Documental

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **EXIMSA S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 30 de Julio de 2007, fecha de la Resolución 2155, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **133 vehículos** de los cuales dos (02) funcionaban a Gas y los ciento treinta y uno (131) restantes funcionaban a Diesel.*
- *Que a 02 de Octubre de 2009, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 41 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este catorce (14) vehículos; por lo que el parque automotor de **EXIMSA S.A.**, paso de **ciento treinta y tres (133) vehículos** a la cifra de **ciento seis (106) vehículos**.*
- *De los 41 vehículos excluidos uno (01) era a Gas y los cuarenta (40) restantes a Diesel.*
- *Los 14 vehículos incluidos funcionan a Diesel.*
- *Los **106 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por EXIMSA S.A., funcionan a Diesel.*

*A continuación se resumen las modificaciones en la flota.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

**Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota inscrita**

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 2155 DE 2007		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
131 Diesel	02 Gas	14 Diesel	0 Gas	40 Diesel	01 Gas	106 Diesel	0 (1 conv. diesel) Gas
133		14		41		106	

#### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 09 de Junio de 2009 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **EXIMSA S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

#### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio y Noviembre de 2008 se habían evaluado parte de la flota que por problemas de disponibilidad de personal no se completo de evaluar en su totalidad. Más recientemente en los meses de Enero, febrero, Marzo Abril, Mayo y Julio de 2009 se evaluó la flota restante con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **EXIMSA S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)	
106	109		97,25%	Noviembre de 2009	95%
	Diesel	Gas			
	109	0			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

## 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (109 vehículos) de la Empresa **EXIMSA S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 2155 del 30 de Julio de 2007, se logró establecer que:

- Catorce (14) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

**Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGH080	DIESEL
2	SGI222	DIESEL
3	SHE946	DIESEL
4	SHG017	DIESEL
5	VDB819	DIESEL
6	VDD470	DIESEL
7	VDD472	DIESEL
8	VEW377	DIESEL
9	VEX160	DIESEL
10	VEY261	DIESEL
11	VFA127	DIESEL
12	VFA837	DIESEL
13	VFB494	DIESEL
14	VFD299	DIESEL

- Cuarenta y un (41) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	GPB354	DIESEL
2	SDB983	DIESEL
3	SEJ535	DIESEL
4	SFE578	DIESEL
5	SFR795	DIESEL
6	SFY235	DIESEL
7	SGA809	DIESEL
8	SGJ114	DIESEL

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1614

9	SGL273	DIESEL
10	SGL410	DIESEL
11	SGM994	DIESEL
12	SGQ136	DIESEL
13	SGT362	DIESEL
14	SGU789	DIESEL
15	SHD940	DIESEL
16	SHF142	DIESEL
17	SHF405	DIESEL
18	SHF406	DIESEL
19	SHF514	GAS NATURAL
20	SHF516	DIESEL
21	SHH424	DIESEL
22	SIL373	DIESEL
23	VDA136	DIESEL
24	VDA141	DIESEL
25	VDA142	DIESEL
26	VDA143	DIESEL
27	VDA824	DIESEL
28	VDB544	DIESEL
29	VDB545	DIESEL
30	VDB546	DIESEL
31	VDB801	DIESEL
32	VDB820	DIESEL
33	VDD469	DIESEL
34	VDD471	DIESEL
35	VDD474	DIESEL
36	VDE931	DIESEL
37	VDF679	DIESEL
38	VDJ574	DIESEL
39	VDK503	DIESEL
40	VDU309	DIESEL
41	VDW268	DIESEL

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **EXIMSA S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 2155 del 30 de Julio de 2007, mediante la cual se aprobó al programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **EXIMSA S.A.** se establece que el **97,25%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

## 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **EXIMSA S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.*

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 1035 del 19 de enero de 2010, establecieron que el 97,25% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 2155 del 30 de julio de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER22540 del 4 de junio de 2008.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 1614

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a esta Dirección, estableció que la flota vehicular de la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.) susceptible de ser autorregulada (diesel y gas), está compuesta por 109 vehículos, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 1035 del 19 de enero de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 2155 del 30 de julio de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), en el sentido de incluir catorce (14) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y excluir cuarenta y un (41) vehículos que fueron sometidos a desintegración física o que fueron trasladados a otras empresas de transporte público de pasajeros o que no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos.

Que conforme a lo anterior, el Programa de Autorregulación Ambiental que se proroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la empresa EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.) que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

La prórroga que por esta Resolución se otorga, deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, y a la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 1 6 1 4

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**"... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1614

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

(...)

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 2155 del 30 de julio de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), identificada con NIT. 860.515.036-6, domiciliada en la Carrera 72 N No. 34-70 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, y representada legalmente por el Señor REINALDO OLARTE GUTIÉRREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.577.239 expedida en Barbosa (Santander).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2155 del 30 de julio de 2007, en el sentido de incluir catorce (14) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental y excluir del mismo cuarenta y un (41) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS					
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGH080	DIESEL	8	VEW377	DIESEL
2	SGI222	DIESEL	9	VEY160	DIESEL
3	SHE946	DIESEL	10	VEY261	DIESEL
4	SHG017	DIESEL	11	VFA127	DIESEL
5	VDB819	DIESEL	12	VFA837	DIESEL
6	VDD470	DIESEL	13	VFB494	DIESEL
7	VDD472	DIESEL	14	VFD299	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 6 1 4

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS					
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	GPB354	DIESEL	22	SIL373	DIESEL
2	SDB983	DIESEL	23	VDA136	DIESEL
3	SEJ535	DIESEL	24	VDA141	DIESEL
4	SFE578	DIESEL	25	VDA142	DIESEL
5	SFR795	DIESEL	26	VDA143	DIESEL
6	SFY235	DIESEL	27	VDA824	DIESEL
7	SGA809	DIESEL	28	VDB544	DIESEL
8	SGJ114	DIESEL	29	VDB545	DIESEL
9	SGL273	DIESEL	30	VDB546	DIESEL
10	SGL410	DIESEL	31	VDB801	DIESEL
11	SGM994	DIESEL	32	VDB820	DIESEL
12	SGQ136	DIESEL	33	VDD469	DIESEL
13	SGT362	DIESEL	34	VDD471	DIESEL
14	SGU789	DIESEL	35	VDD474	DIESEL
15	SHD940	DIESEL	36	VDE931	DIESEL
16	SHF142	DIESEL	37	VDF679	DIESEL
17	SHF405	DIESEL	38	VDJ574	DIESEL
18	SHF406	DIESEL	39	VDK503	DIESEL
19	SHF514	GAS NATURAL	40	VDU309	DIESEL
20	SHF516	DIESEL	41	VDW268	DIESEL
21	SHH424	DIESEL			

Que en conclusión, los vehículos de la empresa EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCJ249	DIESEL	36	SID315	DIESEL	71	VDK002	DIESEL
2	SCJ646	DIESEL	37	SIF949	DIESEL	72	VDK117	DIESEL
3	SFQ982	DIESEL	38	SIG995	DIESEL	73	VDK290	DIESEL
4	SFR372	DIESEL	39	SIH063	DIESEL	74	VDK500	DIESEL
5	SFR845	DIESEL	40	SIM427	DIESEL	75	VDK501	DIESEL
6	SFV059	DIESEL	41	VDA135	DIESEL	76	VDK502	DIESEL
7	SFY080	DIESEL	42	VDA137	DIESEL	77	VDK504	DIESEL
8	SGE109	DIESEL	43	VDA139	DIESEL	78	VDK505	DIESEL
9	SGG881	DIESEL	44	VDA140	DIESEL	79	VDK506	DIESEL

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
10	SGH080	DIESEL	45	VDA144	DIESEL	80	VDK507	DIESEL
11	SGH600	DIESEL	46	VDB818	DIESEL	81	VDP997	DIESEL
12	SGH757	DIESEL	47	VDB819	DIESEL	82	VDQ685	DIESEL
13	SGI222	DIESEL	48	VDB821	DIESEL	83	VDQ686	DIESEL
14	SGI552	DIESEL	49	VDD007	DIESEL	84	VDS445	DIESEL
15	SGM733	DIESEL	50	VDD468	DIESEL	85	VDU152	DIESEL
16	SGN938	DIESEL	51	VDD470	DIESEL	86	VDU156	DIESEL
17	SGO028	DIESEL	52	VDD472	DIESEL	87	VDU195	DIESEL
18	SGP719	DIESEL	53	VDD473	DIESEL	88	VDW589	DIESEL
19	SGP812	DIESEL	54	VDD475	DIESEL	89	VDW590	DIESEL
20	SGQ873	DIESEL	55	VDE555	DIESEL	90	VDW591	DIESEL
21	SGT657	DIESEL	56	VDE769	DIESEL	91	VDW592	DIESEL
22	SGU984	DIESEL	57	VDE932	DIESEL	92	VDW593	DIESEL
23	SGV481	DIESEL	58	VDE934	DIESEL	93	VDY705	DIESEL
24	SHC339	DIESEL	59	VDE935	DIESEL	94	VDY968	DIESEL
25	SHC622	DIESEL	60	VDF325	DIESEL	95	VDZ175	DIESEL
26	SHC650	DIESEL	61	VDF676	DIESEL	96	VDZ686	DIESEL
27	SHC827	DIESEL	62	VDF677	DIESEL	97	VDZ844	DIESEL
28	SHE946	DIESEL	63	VDF678	DIESEL	98	VEA384	DIESEL
29	SHF143	DIESEL	64	VDF680	DIESEL	99	VEA824	DIESEL
30	SHF299	DIESEL	65	VDG442	DIESEL	100	VEW377	DIESEL
31	SHF300	DIESEL	66	VDG448	DIESEL	101	VEX160	DIESEL
32	SHF698	DIESEL	67	VDI700	DIESEL	102	VEY261	DIESEL
33	SHG017	DIESEL	68	VDJ812	DIESEL	103	VFA127	DIESEL
34	SHH426	DIESEL	69	VDJ813	DIESEL	104	VFA837	DIESEL
35	SIA889	DIESEL	70	VDJ905	DIESEL	105	VFB494	DIESEL
						106	VFD299	DIESEL

\*Listado de placas tomado del Concepto Técnico 1035 del 19 de enero de 2010

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás Artículos de la Resolución No. 2155 del 30 de julio de 2007, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, y cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
  - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente.
  - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
  - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.), Señor REINALDO OLARTE GUTIÉRREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.577.239 expedida en Barbosa (Santander), o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 72 N No. 34-70 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1614

restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada referida en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Grupo Jurídico Aire-Ruido  
VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero  
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
C.T. 1035 del 19 de enero de 2010  
Exp. SDA-02-2007-1121  
EXPRESO IMPERIAL S.A. (EXIMSA S.A.)

**BOGOTÁ**  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

